

# BOLETÍN OFICIAL N° 101

**Municipalidad de la Ciudad de  
Paso de la Patria**



**Publicación Oficial**

Paso de la Patria, 01 de septiembre de 2023



**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 101 - PASO DE LA PATRIA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Intendente**

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

**Vice Intendente**

Esc. María Gloria Costaguta

**Secretario General de Gobierno**

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

**Secretario de Hacienda y Finanzas**

C.P. Sebastián Custidiano

**Secretario de Planeamiento e Infraestructura**

Sr. Emilio Falcón

**Secretario de Turismo**

Ing. Nahuel Ramos

**Asesora Legal**

Dra. Alejandra Tillous

**Juzgado Administrativo de Faltas**

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

**Organismo de Control Municipal**

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,  
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

**GLOSARIO****ORDENANZAS**

**N° 576.- 24/08/2023:** CONFORMACIÓN DE COMISIONES VECINALES.

**RESOLUCIONES**

**N° 110.- 22/08/2023:** ESTABLECE AUMENTO DE 30% EN LOS VALORES CONSIGNADOS POR EL CÓDIGO TARIFARIO 2023.

**N° 111.- 28/08/2023:** PROMULGACIÓN ORDENANZA 576/23.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

**N° 112.- 28/08/2023:** LICENCIA DE MIGUEL CICCONETTI.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

Paso de la Patria, 24 de agosto de 2023

**ORDENANZA N°: 576/2023**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar la participación ciudadana y promover la conformación y participación popular a través de Juntas o Comisiones Vecinales,

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de crear, reglamentar, agilizar y contribuir en la legitimidad de los procesos de "conformación de las Comisiones Vecinales,

Que en la actualidad no existen en la totalidad de los barrios de la Localidad comisiones barriales que alcancen representatividad y legitimidad haciendo necesario un instrumento normativo que permita alcanzar acuerdos y llevar adelante procesos sustentables de participación y representatividad.

Que se hace preciso que la conformación de dichas comisiones, puedan aunar criterios en el marco de una sola organización que garantice la atención a los problemas integrales de los barrios dada la extensión, magnitud y relaciones comunes que así lo determinen, a fin de alcanzar soluciones integradoras.

Que el Concejo Deliberante Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal no deben cejar en la búsqueda y optimización de herramientas que proporcionen la mayor participación de los ciudadanos dentro del sistema democrático en que vivimos.

Que debemos alentar a las personas que viven en los barrios para que interactúen con sus vecinos, interesándose por los problemas específicos de su comunidad, participando activamente en la búsqueda de soluciones, integrando las Comisiones Vecinales.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

Que es clave la presencia de instancias participativas de este tipo en el marco constitucional ya que provoca un efecto "multiplicador", señalando un camino en la consolidación de espacios de participación, que con su misma dinámica se harán perfectibles y su reflejo en normas jurídicas de distinto grado.

Que estas se basaron en la solidaridad, el voluntariado, la autogestión de problemas comunes y la propia iniciativa de los interesados, constituyendo un espacio de socialización y de encuentro al realizar también actividades culturales, recreativas y educativas.

Que se necesita contar con una Ordenanza actualizada que establezca de forma amplia su integración, deberes, funcionamiento y derechos de los distintos órganos que conforman una comisión vecinal.

Que el artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal fomenta y garantiza la participación popular;

Que el Art. 189° y 190° de la Carta Orgánica Municipal fomenta la participación vecinal y promueve la conformación y participación popular a través de Juntas o Comisiones Vecinales, y que el artículo 76° Inc. 41), prevé las facultades al Concejo Deliberante.

Que la política de participación social debe darse en el marco de un proceso que promueva la participación, motorice las acciones que desarrollen proyectos concretos con presupuestos definidos en pos de mejorar las condiciones de habitabilidad y convivencia barrial.

Que promuevan la articulación de políticas públicas en los distintos barrios o zonas de la ciudad, y al mismo tiempo tiendan a aportar a un verdadero proceso de descentralización.

Que esta ordenanza organizativa, democrática y con participación igualitaria de todos los vecinos, pretende canalizar todas las opiniones, problemáticas, proyectos y acciones que tiendan a una mejor calidad de vida de la comunidad en sus respectivos barrios, a través de sus representantes debidamente reconocidos a partir de instrumentos normativos ágiles al efecto.

Que, en consecuencia, este Concejo Deliberante Municipal resuelve legislar sobre todas las organizaciones y/u organismos de participación social, su creación, funcionamiento y extinción.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE  
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**CAPITULO I  
PARTE GENERAL**

**ART.- 1°: DENOMINAR** Comisión Vecinal a la unión permanente de voluntades de vecinos que se organizan para participar activamente en igualdad de derechos y obligaciones dentro de un barrio y cuyo reconocimiento, una vez cumplido con el procedimiento electoral establecido por la presente Ordenanza, será otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal y homologado por el Concejo Deliberante Municipal.

Las comisiones vecinales existentes en el Municipio y las que se constituyen en lo sucesivo, se registrarán por las disposiciones que se determinen en la presente ordenanza.-

**ART.-2°:** Las Comisiones Vecinales, estarán integradas por vecinos con domicilio o que sean propietarios de algún inmueble en el barrio, organizados, elegidos y reconocidos según lo prescripto en la presente Ordenanza.

**ART.-3°:** Las jurisdicciones de las "Comisiones Vecinales serán reglamentadas por el DEM teniendo en cuenta las delimitaciones de los barrios existentes en la localidad, pudiendo hacerlo de oficio o a petición de vecinos. Dentro del radio que se fije no podrá constituirse más de una Comisión Vecinal, permitiéndose la existencia de otras asociaciones que tengan finalidades específicas de interés público que podrán coordinar sus acciones con la Comisión Vecinal correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-4°:** Las Comisiones Vecinales tendrán como fines u objetivos generales los siguientes:

- a) Representar genuinamente a la comunidad del barrio, para lograr el bien común;
- b) Mejorar las condiciones de vida de los vecinos.
- c) Participar en las decisiones comunitarias ejerciendo la representación pertinente, con otras asociaciones sin fines de lucro;
- d) Contribuir en el control de la prestación de servicios sean estos del orden Nacional, Provincial, Municipal ejercitando cuando correspondiere la defensa de los vecinos;
- e) Promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas, recreativas y deportivas, con amplia participación de los vecinos, pudiendo formar subcomisiones a tales efectos.

**ART.- 5°:** Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo precedente las comisiones vecinales tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Fomentar las actividades sociales, culturales y deportivas de los vecinos del barrio, colaborando con la protección de la integridad física y de la integridad de la familia;
- b) Estimular la participación de los vecinos en los asuntos que hagan a los intereses de la comunidad;
- c) Solicitar y brindar colaboración a otras entidades de bien público y a fines con la actividad de la comisión vecinal;
- d) Prestar colaboración con las autoridades: Municipales, Provinciales o Nacionales, en toda realización de obras que se ejecute o se proyecte ejecutar dentro de los límites territoriales del barrio, como también en las campañas dirigidas u orientadas al bienestar de la población y la preservación de la salud física y espiritual de los vecinos;

**ART.- 6°:** Los requisitos para ser electo miembro de las Comisiones Vecinales serán:



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

- a) Ser Argentino nativo, por opción o naturalizado
- b) Estar incluido en el padrón electoral del barrio y tener como mínimo 3 años de antigüedad en el barrio;
- c) Tener como mínimo 18 años;
- d) Tener documento nacional de identidad con domicilio en el Barrio o ser propietario de un inmueble en el mismo.

**ART.-7°:** Las Comisiones Vecinales se conformarán de acuerdo con los siguientes cargos:

- a) Presidente,
- b) Vice-Presidente,
- c) Secretario,
- d) Tesorero,
- e) Tres (3) Vocales titulares, y
- f) Tres (3) Vocales Suplentes
- g) Revisor de Cuentas

En ningún caso se aceptará una lista de candidatos a la Comisión Vecinal que no contemple estos cargos a cubrir. Podrán a su vez crear Sub comisiones específicas por temas de interés de los vecinos del barrio. La labor de cada una de las Sub-comisiones, como así también su conformación interna será explicitada en el reglamento interno de cada Comisión Vecinal.

**ART.-8°:** Los integrantes de las Comisiones Vecinales durarán en sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una sola vez por igual periodo, en el mismo cargo.

**ART.-9°:** Los vecinos que hayan sido electos o designados para ocupar cargos públicos no podrán integrar la Comisión Directiva y si al momento de ser electos formaran parte de esta, deberán renunciar.





**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-10°:** En caso de muerte, renuncia, abandono u otras causas que impidieran el desempeño de algún miembro, pasará a ocupar dicho cargo vacante el vocal de la lista por orden numérico.

**ART.-11°:** Los miembros de la Comisión Vecinal no podrán percibir retribución de ninguna especie por el ejercicio del cargo.

**ART.-12°:** EL **Presidente** representará a la Comisión Vecinal con los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Convocar a reunión de la Comisión Vecinal, por lo menos una vez cada tres (3) meses, las que se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros;
- 2) Dirigir los debates de las reuniones de la comisión vecinal;
- 3) Refrendar conjuntamente con el Secretario, el acta de la reunión de la comisión vecinal;
- 4) Velar por el funcionamiento y desarrollo de la entidad, cumpliendo y haciendo cumplir la Ordenanza de Comisiones Vecinales y su Reglamento Interno;
- 5) Actuar de nexo para la resolución de conflictos entre vecinos, mediante la mediación comunitaria a efectos de dirimirlos.

**ART.-13°:** EL **Vice-Presidente** Deberá colaborar en todo con el Presidente y suplantarlo en caso de impedimento, ausencia o renuncia, con todos los derechos y atribuciones del Artículo 12°.

**ART.-14°:** El **Secretario** tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Asistir a las reuniones de la Comisión Vecinal, confeccionando las actas respectivas en el Libro de Actas, las que firmará con el Presidente;
- 2) Hacer conjuntamente con el Presidente la convocatoria a las reuniones, por medios fehacientes;
- 3) Preparar la convocatoria a reuniones de la Comisión Vecinal;
- 4) Llevar el Libro de Actas en legal forma y conjuntamente con el Tesorero, el registro de los aportes voluntarios, si los hubiere;



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

5) Comunicar a los vecinos toda resolución de interés general que adopte la Comisión;

6) Llevar conjuntamente con el Tesorero un libro especial, donde se anoten los ingresos y egresos que pudieran tener la Comisión Vecinal y otro detallando los bienes muebles e inmuebles si los hubiera.

**ART.-15°:** El **Tesorero** es el responsable inmediato de la gestión financiera, siendo sus deberes y atribuciones:

- 1) Asistir a las reuniones de la Comisión Vecinal;
- 2) Firmar con el Presidente, toda la documentación de tesorería, realizando los pagos que resuelva la Comisión Vecinal;
- 3) Exponer la situación económica en las reuniones de la Comisión Vecinal.

**ART.-16°:** Los vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a).- Deberán asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión, tanto los titulares como los suplentes.
- b).- Desempeñar las funciones o misiones que la Comisión, les encomienda.
- c).- Colaborar ampliamente en lo concerniente al trabajo los actos que realice la Comisión.

**ART.-17°:** EL **Revisor de Cuentas** tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Llevar un exhaustivo control de las tareas contables y administrativas de la Comisión Vecinal;
- 2) Emitir dictamen acerca de los movimientos de ingresos, recursos y gastos, sin el cual estos no podrán ser sometidos a consideración y a probación de la Comisión Vecinal;
- 3) Exigir al Tesorero cuando lo crea conveniente, exponga la situación económica y patrimonial de la entidad en las reuniones de la Comisión Vecinal;



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

4) El Revisor de Cuentas podrá participar de las reuniones de la Comisión Vecinal, con voz, pero sin voto.

El cargo de Revisor de Cuentas deberá ser desempeñado por el candidato al cargo correspondiente a la lista oficializada que represente a la oposición. Si existiera Lista única el Revisor de Cuentas será de la lista presentada.

**ART.-18°:** La **Comisión Directiva** deberá redactar su Reglamento Interno, dentro de los sesenta (60) días de haber sido homologada por el Concejo Deliberante Municipal su reconocimiento como tal, aprobado el mismo, de constatare incompatibilidades con la normativa vigente o violaciones a las mismas podrá ser observado por el órgano de aplicación de la presente Ordenanza. En el reglamento se podrá establecer el orden de las reuniones, el número y competencia de sus comisiones internas, las atribuciones de sus miembros, y todo lo que compete a su funcionamiento para cumplir los objetivos conforme a los lineamientos de la presente Ordenanza.

**ART.-19°:** TODOS los miembros de la Comisión Vecinal, deberán asistir a las reuniones, con voz y voto, a excepción del Revisor de Cuentas que tendrá voz, pero no voto. Deberán cumplir con las tareas que la Comisión Vecinal les encomiende y denunciar ante la misma cualquier irregularidad que observen en el seno de ella. Las reuniones serán públicas.

**ART.-20°:** NO es requisito que las Comisiones Vecinales tengan patrimonio para funcionar. Si lo tuvieran el mismo se integrará por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, aportes de carácter público o privado y otro valor que legítimamente ingrese a dicho patrimonio.

**ART.-21°:** LA Comisión Vecinal, podrá fijar una cuota periódica voluntaria que será destinada al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

**ART.-22°:** LAS Comisiones Vecinales no podrán transferir sus bienes a título gratuito. La enajenación a título oneroso podrá realizarse, previa tasación efectuada por profesional idóneo en la materia, con el voto unánime de la Comisión Vecinal y notificado al **órgano competente**



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-23°:** EN caso de disolución de una Comisión Vecinal, sus bienes pasarán a la Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponde, como depositaria, quien los recibirá previo inventario de los mismos, los que serán entregados a la nueva Comisión a constituirse en el Barrio. En caso de disolución definitiva dichos bienes serán entregados a una institución de bien público de la misma jurisdicción territorial, lo que deberá ser dispuesto por resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

**CAPITULO II**  
**DE LAS ELECCIONES**

**ART.-24°:** Las listas que soliciten participar de las elecciones para constitución de Comisiones Vecinales deberán presentar a la Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponda, la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Intendente de la Municipalidad de la Paso de la Patria solicitando la conformación de la Comisión Vecinal, con la lista de sus candidatos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 6°;
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes de la Comisión.
- c) En caso de que la lista no haya presentado con anterioridad el requisito formal de su constitución como organización vecinal ante la Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponde, deberá presentar un plan de tareas, donde se especificará los objetivos y las acciones para lograrlos. Y un aval del cinco por ciento (5%) de los vecinos que viven en el barrio. Este aval deberá contener los nombres completos de las personas, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y su firma;
- d) En la presentación de las listas, se deberá designar un Apoderado General Titular y un Suplente, quien actuará únicamente en caso de ausencia o impedimento del primero.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-25°:** LA convocatoria a elecciones de Comisiones Vecinales será efectuada por el Departamento Ejecutivo, en un plazo no menor de sesenta (60) días corridos antes de la fecha fijada para el acto eleccionario y la designación de la Junta Electoral. En cada Barrio se presentará los cargos electivos que llevará cada lista participante, el sistema electoral que regirá y el cronograma electoral. Autorizando en el mismo acto administrativo a la conformación de la Junta Electoral con la designación del representante del Departamento Ejecutivo Municipal y la autorización a la Secretaría General de Gobierno a realizar las Disposiciones pertinentes para llevar adelante los mecanismos formales del proceso electoral.

**ART.-26°:** LA convocatoria a elecciones deberá publicarse en medios de comunicación durante siete (7) días, en el que se indicará claramente: Barrio que se convoca a elecciones, cargos a cubrir, sistema aplicable, cronograma electoral, lugar, día y hora del acto eleccionario, el que solo podrá ser modificado previa autorización del municipio y notificación a las listas que se presenten. Todos los plazos eleccionarios son corridos, debiendo computarse sábados, domingos y feriados a tales efectos.

**ART.-27°:** PARA el acto eleccionario la Secretaría General de Gobierno u Órgano que corresponde, confeccionará un padrón electoral barrial que estará determinado por el Padrón Electoral General vigente de la Provincia de Corrientes, y acotado a los límites del barrio en virtud de la respectiva Ordenanza de su creación.

**ART.-28°:** LOS padrones provisorios serán puestos en exhibición cincuenta (50) días antes del acto eleccionario para conocimiento de los vecinos en la sede de la Comisión Vecinal, en la Secretaría General de Gobierno u Órgano que corresponde y en toda dependencia municipal que se encuentre ubicada en dicho barrio o cercano a él. En los barrios donde no se tenga dependencia municipal, con autorización, podrá ser exhibido en cualquier repartición provincial y/o nacional en dicho barrio y en ausencia de estas, en la repartición municipal más cercana.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.29°:** LOS vecinos que por cualquier causa no figuren en los padrones o estuvieran inscriptos erróneamente tendrán derecho a reclamar mediante presentación de fotocopia de su documento nacional de identidad (frente y dorso) donde figure el domicilio dentro de los límites del barrio, ante la Junta Electoral, durante un plazo perentorio de cinco (5) días corridos a partir del término del plazo de exhibición de los padrones provisorios. Igual plazo regirá para las impugnaciones establecidas en el Código Electoral Nacional. Los reclamos o impugnaciones serán resueltos por la Junta Electoral dentro del término de cinco (5) días siguientes al plazo establecido para los reclamos.

**ART.-30°:** LAS Resoluciones que dicté la Junta Electoral serán inapelables, referidas a los comicios, el escrutinio provisorio y definitivo.

**ART.-31°:** DESDE el primer día del llamado a elecciones y durante los siguientes diez (10) días corridos previos a la exhibición de padrones provisorios, se podrán presentar las listas de candidatos ante la Junta Electoral, debiendo oficializarse las mismas por la Junta Electoral, veinticinco (25) días antes del acto eleccionario.

**ART.-32°:** LAS listas de candidatos presentadas podrán ser impugnadas hasta el día 28 previo al acto electoral. Las impugnaciones serán presentadas por escrito, ante la Junta Electoral, quien resolverá dentro del término de dos (2) días. Vencido dicho término sin que se hubieran objetado la o las listas presentadas o resueltas estas en el plazo antes indicado, la Junta Electoral procederá por resolución a oficializar las listas notificándose lo resuelto a las partes. Las listas reconocidas, someterán a la aprobación de la Junta Electoral el modelo de boletas de sufragio destinados a ser utilizados en los comicios. Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán a la Junta Electoral adheridas a una hoja de papel oficio y con una nota de presentación, debiendo la Junta Electoral expedirse sobre las misma, notificándoseles fehacientemente al mismo tiempo y en forma inmediata a los representantes de las respectivas listas.

**ART.-33°:** LAS boletas correspondientes a las listas de candidatos serán identificados únicamente con el número que otorgue la **Junta Electoral**, lo que servirá de oficialización de listas: llevando impreso los datos y cargos de los postulantes de conformidad a lo que reglamente la Junta Electoral en cuanto a la confección de las mismas.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-34°:** LOS padrones depurados constituirán el padrón electoral definitivo del barrio, que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes de la fecha de elección y ser entregados para su exhibición en los lugares donde se exhibieron los provisionales.

**ART.-35°:** LA realización de las elecciones se hará en una sola jornada desde las 08,00. hasta las 14 horas, y en caso de realizarse el acto eleccionario se constituirá una mesa receptora de votos que estará integrado por un presidente de mesa designado por la Junta Electoral que recaerá en un vecino con domicilio en el barrio y cada lista que se presente designara un Fiscal, cuya misión será la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan. Se labrará Acta de Apertura y Acta de Cierre de los Comicios debiéndose asentar el resultado electoral en las planillas habilitadas al efecto por la Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponde, y será suscripta por las Autoridades de Mesa y los representantes de las listas que fiscalizaron los Comicios y luego serán entregadas a la Junta Electoral.

**ART.-36°:** LAS impugnaciones del Escrutinio Provisorio se realizarán en el mismo acto y se presentaran ante la Junta Electoral, quien se expedirá dentro del plazo de 48 horas con notificación a las partes.

**ART.-37°:** SOLO podrán votar los vecinos que cumplan con los requisitos del Código Electoral Nacional. El voto podrá emitirse previa verificación por las autoridades del acto eleccionario, de los datos de identificación del elector, quien deberá acreditarlos mediante la exhibición del documento nacional de identidad, los datos deberán ser concordantes con los obrantes en el padrón electoral barrial, en el que se dejará constancia de que ha sufragado. Para la emisión del voto se utilizará el sobre habilitado por la Junta Electoral, el que se depositará en la urna habilitada al efecto. El voto será secreto, directo y universal.

**ART.-38°:** CUMPLIDO con el Escrutinio Provisorio la Junta Electoral, realizará el Escrutinio Definitivo 48 horas posteriores al acto eleccionario y que no podrá demorar más de 24 horas y proclamará la lista ganadora, si no hubiere impugnación, remitiendo la documentación a la a la Secretaria General de



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

Gobierno u Órgano que corresponde y ésta al Departamento Ejecutivo Municipal para la confección de la Resolución de reconocimiento de la Comisión Vecinal electa que será enviada al Concejo Deliberante para su homologación. Luego de los treinta (30) días de haber ingresado la resolución al Concejo Deliberante Municipal sin que este se expidiere, se considerara homologada.

**ART.-39°:** EL sistema electoral a utilizarse será el de elección de listas correspondiendo a la mayoría o a la primer minoría dos tercios (2/3) de los cargos a cubrir y el tercio (1/3) restante a la segunda minoría, cuando hubieren más de dos listas. El sistema que reglamenta la repartición de cargo a adjudicar por listas, será el proporcional D'Hont, pero el Presiente, secretario y Tesorero son cargos que corresponderán exclusivamente a la mayoría o primera minoría.

**CAPITULO III**  
**JUNTA ELECTORAL**

**ART.-40°:** LA Junta Electoral estará: integrada por tres (3) miembros: un (1) funcionario municipal titular y suplente, designado por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, y dos (2) Concejales, titulares y suplente, designados por Resolución del cuerpo.

Cuando este constituido el Foro Permanente de comisiones vecinales de acuerdo a los establecido por el Artículo 47 de la presente ordenanza, la Junta Electoral estará comprendida por el mismo integrante al que refiere el presente artículo más los dos representantes de los vecinos designados por el Foro para tal fin.





**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-41°:** EN caso en que el Concejo Deliberante Municipal se encuentre en receso, se designará previamente a los representantes por Resolución de la Presidencia con cargo a dar cuenta al Cuerpo en la primera reunión que se realice, garantizando la participación de un miembro por la mayoría o primera minoría y otro miembro por la segunda minoría.

**ART.-42°:** EL Presidente de la Junta Electoral será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Disposición de la Secretaría General de Gobierno. En caso de ausencia, excusación o impedimento temporal o permanente, de uno o más de los miembros de la Junta, será constituida por el subrogante legal respectivo (suplente).

**ART.-43°:** SON atribuciones de la Junta Electoral Municipal:

- a) Aprobar las boletas del sufragio;
- b) Decidir sobre las impugnaciones, reclamos y votos recurridos;
- c) Realizar el Escrutinio Definitivo y remitir a la a la Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponde lo resuelto, quien enviará lo actuado al Departamento Ejecutivo para la confección de la pertinente Resolución y su posterior remisión al Concejo Deliberante Municipal de las actuaciones para su homologación;
- d) Designar autoridades de mesas y asignar personal en Comisión de Servicios para cumplir tareas en la Secretaría Electoral con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza;
- e) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativa a documentos, urnas, efectos, etcétera.

**CAPITULO IV**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO U ORGANO DE APLICACION DE  
COMISIONES VECINALES**



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-44°:** LA Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponde será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, a tal efecto deberá:

a) Llevar un registro actualizado de los barrios de la Ciudad, con los planos de los mismos, determinando los que cuenten con Comisiones Vecinales constituidas, fecha de constitución y finalización del mandato;

b) Efectuar el control de la documentación exigida por esta ordenanza a las listas presentadas de los barrios e iniciar el expediente administrativo correspondiente a través de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo Municipal, para la presentación de la documentación exigidas a las listas de las Comisiones Vecinales, y que una vez controladas serán remitidas a la Junta Electoral;

c) Cumplir con lo exigido en los artículos 24; 25 y 26 de la presente Ordenanza;

d) Realizar cuantos más trámites y/o gestiones fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

e) Brindar asistencia técnica para la promoción de la organización vecinal, siguiendo su evolución y madurez hacia distintas instancias de organización: Reglamentación de funcionamiento, Administración interna, obtención de la personería jurídica, etc.

**ART.45°:** LAS Comisiones Vecinales deberán llevar un libro de actas, los que serán provistos, foliados y rubricados por el órgano de aplicación. A tal efecto el órgano de aplicación podrá solicitar la colaboración de organismos técnicos municipales para su mejor contralor.

**ART-46°:** LA Secretaria General de Gobierno u Órgano que corresponde. llevará, un Registro de Comisiones y Asociaciones Vecinales, que deberá actualizar sistemáticamente. Este Registro deberá estar digitalizado y publicado en el sitio oficial de la Municipalidad en Internet. La Secretaria General de Gobierno dispondrá sobre los requisitos a presentarse para integrar dicho registro.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

**ART.-47°:** LAS Comisiones Vecinales constituidas conforme a la presente ordenanza, una vez normalizadas en la Localidad, constituirán en un Foro permanente de Comisiones Vecinales, con un representante de cada una de ellas. El Municipio facilitará y garantizará la constitución del mismo, apoyando la difusión de este espacio, proveyendo lugar para la realización del Foro y asistencia técnica. Entre otras funciones, el foro elegirá a dos (2) vecinos para integrar las juntas electorales, una vez que, se llame a elección en un barrio para conducir los procesos electorales de las Comisiones Vecinales.

**ART.-48°:** LAS cuestiones no previstas en la presente Ordenanza y que resulte compatible de acuerdo a la naturaleza del acto serán resueltas por el Código Electoral Nacional y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, como norma supletoria.

**ART.-49°:** El DEM podrá reglamentar la presente ordenanza.

**ART.-50°:** LA presente ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante.

**ART.-51°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.

  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Ernesto Javier Barberán  
Vice Presidente 1°  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



valor monetario, superando trimestralmente las metas inflacionarias previstas por el Gobierno Nacional en el presupuesto 2023, el Departamento Ejecutivo podrá disponer por resolución, índices de actualización de los valores establecidos en este código tarifario para el período fiscal en curso, derogando toda otra norma que contradiga lo presente.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Tarifaria artículo 50°.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

### RESUELVE

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** un incremento del 30% (treinta por ciento) en los valores consignados por el Código Tarifario 2023, a partir del 01 de septiembre del corriente año.

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE.** Regístrese y Archívese. -



  
 Cr. Sergio Iván Custidiano  
 Secretario de Planeación y Finanzas  
 Municipalidad de Paso de la Patria

  
 Arq. Guillermo A. Osvaldi  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD  
 PASO DE LA PATRIA - CTES.

  
 Sr. Agr. Nahuel Ramos  
 Secretario de Turismo  
 Municipalidad de Paso de la Patria

  
 Ezequiel Falcon  
 Secretario de Planeamiento  
 y Obras Públicas  
 Municipalidad de Paso de la Patria

  
 Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
 Sec. General de Gobierno  
 Municipalidad de Paso de la Patria  
 Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 111

Paso de la Patria, 28 de agosto de 2023

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 576/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 24 de Agosto de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-04148-N.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 576/2023, hace hincapié en la necesidad de fomentar la participación ciudadana y promover la conformación y participación popular a través de Juntas o Comisiones Vecinales.

**QUE**, existe la necesidad de crear, reglamentar, agilizar, y contribuir en la legitimación de los procesos de conformación de las Comisiones Vecinales.

**QUE**, en la actualidad no existen en la totalidad de barrios, comisiones vecinales que alcancen la representatividad y legitimidad, por lo cual es necesario la instrumentación normativa que permita alcanzar acuerdos y llevar adelante procesos sustentables de participación.

**QUE**, la presente Ordenanza, organiza, democrática y con participación igualitaria de todos los vecinos, pretende canalizar todas las opiniones, las problemáticas, proyectos y acciones que tienden a mejorar la calidad de vida de la comunidad en sus respectivos barrios.

### **QUE, el Art. 116 de la Carta Orgánica Municipal establece:**

*"El auditor y sus suplentes duraran seis (6) años en sus mandatos y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. Pueden ser designados por un nuevo periodo consecutivo mediante nuevo concurso público y debiendo pasar un periodo completo para una nueva designación. El cargo de auditor será ejercido por un Contador Público Nacional o Profesional Universitario legalmente habilitado para realizar auditorías".*

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: "*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*".

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 576/2023.

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE.** Regístrese y Archívese. -

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.